



Resolución Municipal N° 361/2011
á, 5 de julio de 2011

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 678/2011 de 05 de mayo de 2011", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 10 de mayo de 2011, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el sobre "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 5/2011, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR TECHO PINARDI".

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 5/2011", objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor del Hogar Techo Pinardi; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños y adolescentes huérfanos, abandonados y en situación de riesgo, dando apoyo integral y una mejor calidad de vida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, el **Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra**, por intermedio del presente convenio de cooperación se compromete la suma de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) en favor del Hogar Techo Pinardi, con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2011 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinado exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos de luz, teléfono, productos farmacéuticos y alimentación.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 1202011, Preventivo N° 00267 de 23/03/2011, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 98, Proy. 0000, Act. 013, Obj. Gasto 71610 (A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el importe de Bs. 30.000,00, (Treinta MIL 00/100 Bolivianos).

Que, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales queda encargada de la fiscalización, control y evaluación sobre la correcta inversión de los recursos municipales, debiendo informar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el H. Concejo Municipal y el desembolso que deberá efectuarse durante la gestión 2011, es decir hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, pudiendo renovarse previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 5 de julio del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 5/2011", en favor del Hogar Techo Pinardi, representado por el Padre Pío Octavio Sabbadin, con un monto comprometido por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), destinado exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos de luz, teléfono, productos farmacéuticos y alimentación.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA